

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAMUELAS

El pleno del Ayuntamiento de Villamuelas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua potable, por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos y por el servicio de la depuración de las aguas residuales, quedando redactadas de la siguiente forma:

#### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Artículo 5.- Epígrafe tercero.- Cuota del servicio.

Cuota fija, 8,09 euros/trimestre.

Cuota variable:

Hasta 3 m<sup>3</sup>, 0,5184 euros/m<sup>3</sup>.

De 4 a 10 m<sup>3</sup>, 0,6943 euros/m<sup>3</sup>.

De 11 a 30 m<sup>3</sup>, 0,9126 euros/m<sup>3</sup>.

De 31 adelante, 1,0683 euros/m<sup>3</sup>.

#### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS**

Artículo 5.- Epígrafe tercero.- Cuota del servicio

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Viviendas.

Por cada vivienda: 66,08 euros/año.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Epígrafe 2.- Locales Industriales o mercantiles.

Por cada local: 132,15 euros/año.

1. Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tendrán carácter irreducible.

#### **MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 5.- Epígrafe tercero.- Cuota del servicio.

Las cuotas tributarias a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración serán las siguientes:

A) Alcantarillado: Cuota fija de 26,00 euros/año por cada finca conectada a la red municipal de saneamiento.

Depuración:

a) Cuota fija: 6,00 euros/trimestre por cada finca conectada a la red municipal de saneamiento. (Esta cuota fija de 6,00 euros/trimestre desaparecerá una vez que el Ayuntamiento haya terminado de amortizar la obra de la estación depuradora de aguas de villamuelas)

b) Cuota variable: 0,55 euros por metro cúbico facturado por la tasa por suministro de agua a cada finca conectada a la red municipal de saneamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamuelas 28 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Atanasio Pérez Alonso.

N.º I.- 13401